Identificador Q3x4 UhZR VZ9a hA90 /dp0 X/HN +7I=

San Andrés, Isla 23/11/2026
No. 17202602320 MD-DIMAR-CP07-Jurídica
Favor referirse a este número al responder

Señor
**OYOLA HERRERA IGNACIO RAFAEL**
Capitán de la Motonave "**ADZ OASIS**"
Sin Dirección
San Andrés, Islas

**Asunto**: Comunicación del auto de prueba – Investigación Administrativa 17022026043.

Cordial saludo,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de San Andrés, profirió auto de fecha 4 de noviembre de 2026, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio por el termino de cinco (5) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No. 17022026043 adelantada por presunta violación a normas de marina mercante, en contra del capitán de la motonave "ADZ OASIS" identificada con número de matrícula CP-07-1847 en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia integra del Auto en mención

Atentamente,

Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

Documento firmado digitalmente

Identificador: va5Kj79u CId0 qjQX hXuY AEd4 gLw=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en el siguiente enlace: https://sede.dimar.mil.co/verificardocumento.aspx

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

San Andrés Isla, 4 de noviembre de 2026

## AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 1 de abril del 2026, ordenó el inicio mediante auto de formulación de cargos por presunta infracción o violación a normas de marina mercante No. 17022026043, en contra del señor **OYOLA HERRERA IGNACIO RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.622.666 en calidad de capitán de la motonave **ADZ OASIS** identificado con matrícula No. **CP-07-1847**, por incurrir en la siguiente conducta:

> **CARGO UNO:** *Navegar por áreas restringidas y/o prohibidas,* contraviniendo lo señalado en el código 008 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.
>
> **CARGO DOS:** *No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación,* contraviniendo lo señalado en el código 031 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

Que, mediante oficio No. 17202600976, de fecha 21 de mayo del 2026, se citó con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 24 de abril del 2026, al señor OYOLA HERRERA IGNACIO RAFAEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.622.666 en calidad de capitán de la motonave ADZ OASIS identificado con matrícula No. CP-07-1847. La presente citación estará publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas y en la página electrónica de DIMAR, durante cinco (5) días hábiles. En caso de no comparecer para ser notificado personalmente, se procederá notificar por aviso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 67 y 69.

Que, mediante oficio 17202600977 de fecha 21 de mayo del año 2026, se remitió comunicación con el fin de poner el conocimiento a la señora MARIBEL HERRERA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.463.950 en calidad de propietaria de la motonave ADZ OASIS identificado con matrícula No. CP-07-1847.

Que, como quiera que el capitán de la nave no compareció al despacho con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, se procedió a notificar de forma subsidiaria por aviso de fecha 13 de julio del 2026, el cual fue publicado y colgado en la cartelera de la capitanía de puerto y en la página electrónica de DIMAR.



Documento firmado digitalmente

Que, una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que ***no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.***

Conforme a lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 17022026043 y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Islas, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. - DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, por parte del despacho no se practicarán prácticas de pruebas.

**ARTÍCULO 2°. – INCORPORAR** al presente expediente la Circular No. CR-20240006 de fecha 15 de marzo de 2024, para que obre como antecedente y soporte documental de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO 3°. –** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

**ARTÍCULO 4°. - LÍBRESE** a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA.**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE/Identificador: va5K j79u Cfd0 qjQX hXuY AEd4 gLw=
Documento firmado digitalmente